

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DE URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA

La Secretaria del Tribunal Calificador mencionado en el encabezamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

CERTIFICA

Que en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, el citado Tribunal ha acordado hacer público el siguiente Acuerdo:

Primero.- En base a la incidencia del COVID-19, en el calendario de realización de las diferentes pruebas que conforman el proceso para la cobertura del puesto de Técnico/a de prevención de inundaciones de la Dirección de Planificación y Obras, y en aras de la protección de la salud pública, las fechas de realización de las pruebas de las diferentes fases del proceso para aquellas personas afectadas por el virus COVID-19 (casos positivos o personas confinadas) podrán ser aplazadas.

Las personas afectadas por haber dado positivo o por encontrarse en situación de confinamiento, habrán de remitir al Tribunal la solicitud de aplazamiento con anterioridad a la fecha en que se encontraban citadas.

La solicitud se realizará a través del siguiente correo electrónico:

Administrativo@uragentzia.eus

En el plazo de cinco días hábiles desde la celebración de la prueba a la que no han asistido, esas personas habrán de aportar un justificante médico que indique que en la fecha inicial en que se encontraba citada no podía presentarse por haber dado positivo o encontrarse en situación de confinamiento.

Aquellas personas que no aporten el mencionado justificante serán excluidas del proceso selectivo.

Asimismo, se considera el aplazamiento de las pruebas para quienes se les deniegue el acceso a las mismas por constatar que su temperatura es superior a los 37 grados. En este caso no será necesario remitir solicitud de aplazamiento. La posterior citación se realizará de oficio.

El tribunal procederá a citar a las personas afectadas en una fecha posterior y con antelación suficiente.

Segundo- Publicar el presente Acuerdo en las páginas web de la Agencia vasca del Agua y de CRH Consultores.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que tiene carácter de acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso administrativo.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2020

La Secretaria del Tribunal

María López de Heredia San Julián